



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los herederos tendrán acción directa contra el asegurador para exigirle la indemnización

La Audiencia Provincial de Cantabria ha dictado recientemente una sentencia que **reconoce el derecho de los herederos de la fallecida a reclamar a la aseguradora el cumplimiento de la obligación de indemnizar los perjuicios personales de la víctima causados en un accidente de tráfico.**

A pesar de que el Juzgado de Primera Instancia núm.6 de los de Santander desestimó íntegramente la demanda interpuesta por los herederos de la fallecida al entender que los actores carecían de legitimación para exigir de la aseguradora la indemnización de los perjuicios personales causados en el accidente de tráfico, la Audiencia Provincial de Santander ha estimado el recurso de apelación interpuesto por los familiares contra la sentencia de instancia.

La Audiencia Provincial de Santander ha entendido que el recurso debía de ser favorablemente acogido, ya que **la sentencia dictada en instancia infringe manifiestamente la previsión contenida en el [art. 76 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro \(LCS\)](#)**, en el que se establece que el perjudicado o sus herederos tendrán acción directa contra el asegurador para exigirle el cumplimiento de la obligación de indemnizar.

De esta manera, la Sala revoca y deja sin efecto la sentencia de instancia recurrida y, en su lugar, estima parcialmente la demanda formulada por los herederos de la víctima contra la entidad aseg ...